



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 351 -MDM

Miraflores 2021, enero 22

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 22 de enero del año 2021, Informe Técnico de Evaluación N° 045-2020-MPA-GSC-ST/C, Oficio N°014-2020-MPA/COPROSEC/ST, Hoja de Coordinación N° 00006-2021-G.SEG.C/MDM, Informe Legal N° 038-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en observancia del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, señalando en el artículo 40° que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en virtud de lo señalado en el numeral 10, del Artículo 82, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, la siguiente: "Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana". Así mismo el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo 85, del mismo cuerpo legal, señala que las Municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a ley;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven, componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, el inciso a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN; establece como funciones del CODISEC: "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)";

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, referido a los Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, prescribe: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño"; en el mismo contexto, el artículo 47 del mismo cuerpo normativo, señala: "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda", acotando en el numeral 47.3 "Para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito. Los Planes de Acción Distritales deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

de Desarrollo Concertado de la Región. Los planes de acción de seguridad ciudadana están sujetos a evaluación anual, sin perjuicio de la emisión de los informes trimestrales señalados en el presente reglamento”;

Que, en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción distrital de seguridad ciudadana”, aprobada con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN del 20 de diciembre del 2019, en el punto 7.6. “Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal” señala que “...7.6.2. El Consejo de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al plan Operativo Institucional 7.6.3. La Ordenanza de la Municipalidad Distrital que aprueba el Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana es remitida a la Secretaría Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación;

Que, con Oficio N° 014-2020-MPA/COPROSEC/ST, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa, remitió a la Municipalidad Distrital de Miraflores el Informe Técnico de Evaluación N° 045-2020-MPA-GSC-ST/C, con el cual se declara apto para su implementación el plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 presentado a la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, con Informe Técnico de Evaluación N° 045-2020-MPA-GSC-ST/C, de fecha 20 de diciembre del 2020, la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Arequipa, informa que se ha evaluado el expediente que contiene el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2021 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, indicando que no se ha encontrado observaciones; es por ello que, conforme al resultado de la evaluación, se concluye APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN la propuesta de PADSC 2021 de la Municipalidad Distrital de Miraflores; asimismo recomendó, disponer su publicación en el portal web de su institución y por intermedio de la Secretaría técnica del CODISEC Miraflores proceda a su aprobación en sesión de Concejo Municipal a través de Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER;

Que, con Hoja de coordinación N°00006-2021-G.SEG.C/MDM, de fecha 11 de enero del 2021 la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Miraflores, remite a la Gerencia de Secretaría General de la misma Municipalidad el Oficio N° 014-2020-MPA/COPROSEC/ST, a fin de que sea elevado a Sesión de Concejo para su correspondiente Ordenanza Municipal;

Que, en consecuencia, habiéndose presentado el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2021, en virtud de lo señalado por el Secretario Técnico del CODISEC Miraflores; contando a su vez con la evaluación favorable emitida por el COPROSEC AREQUIPA y siendo necesario contar con un instrumento de gestión que oriente el quehacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción de Miraflores, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 038-2021-GAJ/MDM, de fecha 15 de enero del 2021, emite opinión señalando que, se proceda a la aprobación de la Ordenanza Municipal que apruebe el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2021.

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2021 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PLAN DE ACCION DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2021 DEL DISTRITO DE MIRAFLORES; de conformidad con lo propuesto por la Secretaria Técnica del CODISEC, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente de Seguridad Ciudadana, en su calidad de Secretario Técnico del CODISEC del Distrito de Miraflores, bajo responsabilidad, la implementación y el cumplimiento de los dispuesto en el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Informática, publique la presente Ordenanza y el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2021 en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
ALCALDIA
AREQUIPA
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

